

GOBIERNO POLITICO DE LA HABANA.

CONTRATA que celebran el Colono *Dionisio*, y en su pais *Ascan* natural de *Mucio* en *China*, y *D. José Sanchez Merodio* natural de *Atenas* vecino del 3^o Distrito Calle de las Armas n^o 39. con intervencion del Sr. Gobernador Politico de la Habana segun lo dispuesto en el Reglamento vigente aprobado por Real orden de 7 de Julio de 1860, y circular del Gobierno Superior de la Isla de 27 de Marzo de 1861, seccion de Fomento, núm. 506.

YO *Dionisio*, y en su pais *Ascan*, de estado *Soltero*, edad *28 años* natural de *Mucio* en *China*, sexo *varon*, color *triguero* señas particulares

, que habiendo venido contratado á esta Isla y cumplido mi compromiso con *D. Ramon Diaz y Bañero* de la Calle del Comercio n^o 91, he resuelto renovar mi contrata con *D. José Sanchez Merodio* bajo las condiciones siguientes:

- 1.^o Me comprometo y sujeto por el término de *dos años*, que empezarán á contarse desde *el día que empiece*, á trabajar en esta Isla á sus órdenes ó las de la persona á quien él traspasare este contrato, para lo cual le faculto, en todas las tareas aquí acostumbradas, en el campo, en las poblaciones ó donde quiera que me destine, sea en casas particulares, establecimientos de cualquiera clase de arte ó industria, ó bien en ingenios, vegas, cafetales, silios, potreros, estancias y cuanto concierne á las labores urbanas y rurales, sea de la especie que fueren.
- 2.^o Las horas en que he de trabajar dependerán de la clase de trabajo que se me dé y segun las atenciones que dicho trabajo requiera, lo cual queda al arbitrio del amo á cuyos órdenes esté siempre que se me dé *una hora* para almorzar, *una* para comer y *tres* seguidas de descanso cada 24 horas, porque el maximum de mi trabajo no podrá exceder al día de 12 horas: si mi amo quisiere que trabajase mas no podrá obligarme aunque me lo compense con descanso análogo otros días ni con metálico como yo no convenga y estipule con él, sin que ni aun en este caso pueda pasar de tres horas diarias.
- 3.^o Además de las horas de comida y descanso en los días de trabajo, no podrá hacerme desempeñar en los días festivos mas labores que las de necesidad practicadas en tales días segun la índole de los quehaceres en que me ocupen.
- 4.^o Me sujeto igualmente al orden y disciplina que se observa en el establecimiento, taller, finca ó casa particular donde se me destine, y me someto al sistema de correccion que en los mismos se impone por faltas, captacion y contumacia en el trabajo; obediencia á los órdenes de los amos ó de sus representantes, y por todas aquellas causas que no haga puerca intervencion de las leyes, siempre que esten dentro de los límites señalados en el reglamento citado en carceres, y que no se opongan á la que estipulo en esta contrata, ó la fuerza de las leyes generales que rijan en la Isla para las personas blancas.
- 5.^o Durante los *dos* años por que celebro esta contrata no podre por ningun pretexto, negar mis servicios, ó á la parte á quien los traspasare, ni evadirme de su poder ni intentar lo contrario sin tener legal derecho.
- 6.^o Si enfermase y duraren mis padecimientos mas de *una semana* no recibiré en el exceso mas que la asistencia *y dos y medio pesos*, empezando á correrme mi salario cuando restablecido me ocupe de nuevo en el servicio de mi amo. Y los días que no trabaje por enfermo ó por causa originada por mi voluntad que no pueda evitar dicho señor no servirán para la extincion del tiempo de mi compromiso, ni disfrutaré

salario. Cuando la enfermedad proceda de causa dependiente de la voluntad de mi amo, gozare durante ella y la convalecencia mi salario como si estuviese bueno, y el tiempo que sea se contará para el cumplimiento de esta contrata.

7.º Desde *el día* en que empieza á regir esta contrata disfrutaré el salario *de cinco* pesos fuertes que se me abonarán *mensualmente*.

8.º Además se me dará para mi alimento al día *dos* comidas, compuestas cada una de *cuatro* onzas de carne fresca ó salada, libra y media de borreates ó de otras viandas alimenticias y dos onzas arroz cocido.

9.º Mientras esté enfermo se me asistirá en local adecuado con lo que reclamen mis males y exija mi conservación, de auxilios, medicinas y facultativo por el tiempo que fuere.

10. Al año se me darán en Enero y Julio dos mudas compuestas de sombrero de guano, camisa y pantalon de listado y zapatos de baqueta ó becerro blanco, con el aumento en la primera de un chaqueton de luna y una frazada.

11. Se me entregarán como anticipo *veinte* pesos que reintegraré *descontando de mi* salario un peso *mensual* hasta la cancelacion de la *clera*.

12. Concluido el término de esta contrata no podré permanecer en la Isla si no la renuevo ó celebro otra segun los artículos 7.º y 18 de dicho Reglamento.

13. Me doy por conforme con el salario y goces particulares consignados, aunque me consta que otros ganan mas, porque la diferencia está compensada por los beneficios que me garantizan las cláusulas precedentes.

14. Dificultándose el extender en mi idioma este contrato se hace en Español *por que lo entiendo en razon de haberme enterado de su contenido* y me lo garantiza mi paisano *Joaquin vicent Calle de las Sagras n.º 35* que es persona de toda mi confianza y habla correctamente este idioma y firma con *mi* y los cuatro ejemplares que se hacen quedarán en poder del Sr. Gobernador Político de la Habana uno, otro en el de mi amo y otro en el mio y otro que se remitirá al Gobierno Superior civil.

15. En todo cuanto no se oponga á las condiciones particulares de este contrato, séame favorable ó adverso, me someto *al reglamento intacto que rige para los colonos contratados de su país á que me asimilo, y sujeto á lo que el tambien mi amo*.

Y en fé de que cumpliremos mutuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos tres de un tenor y para un solo efecto ambos contratantes en *la Habana* á los *diez* días del mes de *Junio* de 18 *61*.

Firma del amo ó de los dos testigos.

José Sanchez Merodio

Firma del Colono ó de los dos testigos.

+

Nota

Estoy conforme con *la contrata por cuatro* años

Firma del Intérprete ó persona de confianza del Colono ó dos testigos.

何桂素

José Sanchez Merodio

Sello del Gobierno Político de la Habana y firma de el Gobernador.



Hecho presencia este contrato
el día 27 de Junio de 1863.

José Sanchez Merodio